

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 1146

Declaración del duodécimo testigo, presbítero doctor don José Sixto Verduzco.— 27 de enero

12º testigo presbítero don José Sixto Verduzco.— En la villa de Cuernavaca a 27 de enero de 1818, el señor fiscal pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel de realistas, e hizo comparecer ante sí al doctor don José Sixto Verduzco, a quien hizo levantar la mano derecha y ponérsela al pecho, y.

Preguntado: prometéis *in verbo sacerdotis* decir verdad en lo que os voy a interrogar, dijo: sí prometo, siempre que por mí deposición no se siga efusión de sangre, o mutilación de miembro.

Preguntado: su nombre, patria y empleo, dijo: llamarse como queda expresado, ser presbítero del obispado de Valladolid, doctor en sagrada teología, y empleado de cura en la doctrina de Tuzantla.

Preguntado: si conoce al licenciado Ignacio Rayón, dijo: que sí.

Preguntado: si sabe haya abrazado o tenido ingerencia en el partido revolucionario, bajo qué investidura o representación y desde cuándo, dijo: que desde los principios de la insurrección supo se había introducido en ella con la investidura de secretario del cabecilla Hidalgo; que posteriormente se nombró ministro y presidente de la junta revolucionaria instalada en Zitácuaro.

Preguntado: si ha tenido a sus órdenes alguna gente armada, y si con ella ha dado algunas acciones de guerra contra las tropas del rey, o defendido algún punto fortificado, o perseguido en manera alguna a las anunciadas tropas reales, dijo: que de oídas sabe comandó una división desde el Saltillo a Zacatecas con la cual atacó a este último punto; de

allí, habiendo sufrido dispersiones en la hacienda del Maguey, lo consta haberse venido a la villa de Zitácuaro, en donde tomó el mando de la partida que allí se hallaba; lo mismo en Sultepec, Tenango del Valle, Tlalpujahuá, Valladolid, Puebla y últimamente en Cóporo, habiendo atacado en varias partes, con estas mismas partidas, a las tropas del rey, y sosteniéndose contra estas en otros puntos.

Preguntado: si a más de las muertes que se han originado en estas acciones de guerra, sabe que Rayón halla dado muerte de mano propia, o de su orden se hayan decapitado algunas personas, quienes sean éstas, cuando y por qué se haya verificado en ellas la ejecución dijo: que sólo sabe hubiese mandado decapitar a algunos ladrones y desertores de los mismos insurgentes, de cuyo número y nombre no se acuerda.

Preguntado: si ha expedido o mandado publicar bandos, proclamas o papeles subversivos contra el legítimo gobierno, o si por medio de ellos se han impuesto penas afflictivas o pecuniarias; o cuales quiera otra gabela y contribución para el fomento del partido faccioso, dijo: que aunque no se acuerda en lo particular; pero sí cree que se han expedido algunos, por estar en su mano el gobierno, los que no podrá individualizar.

Preguntado: si Rayón, ya en lo particular ¿como vocal de la junta, ha seguido correspondencias con algunas naciones extranjeras, impartiendo de ellas su favor y auxilios para el fomento y adelanto de su partido, dijo: que sabe no ha incurrido en este crimen.

Preguntado: si dentro del mismo reino ha tenido partidarios y confidentes, ya por que valiéndose de ellos le sirviesen de espías o correos, o ya porque desde los lugares en que estuvieron vecindados, le facilitasen noticias armas u otros recursos, de que clase hayan sido estos, y como se llamen los primeros, dijo: que ignora a cuanto se contrae esta pregunta.

Preguntado: cuanto más sepa de oídos o le conste con respecto a los procedimientos

del citado licenciado Rayón desde el tiempo en que abrazó el partido revolucionario, hasta el de su prisión, especificado las alternativas o variaciones que haya tenido, dijo: que no ha sabido el que responde, haya tenido Rayón variación o alternativa alguna hasta el año pasado que fue desarmado en el pueblo de Zacapuato y despojado de la partida que llevaba a sus órdenes; que esta ocurrencia era prevenida según unos, de la junta que residía en Jaujilla, y según otros, por hacerse sospechoso, respecto a que su hermano don Ramón había alcanzado la gracia del indulto por la entrega de Cóporo, y se presumían, que ambos hermanos estuviesen de acuerdo; en cuyos términos ira vivido en Cutzamala y últimamente en Patambo, hasta el tiempo en que fue hecho prisionero.

Preguntado: si después que Rayón fue desarmado, le intimaron prisión alguna, o si quedó libre, o en que términos se ha mantenido hasta el tiempo de su prisión, dijo: que ignora si le fue intimada prisión, que en el público ceñía por libre y voluntario su retiro; aunque perseguido por la Junta de Jaujilla, a donde había sido mandado llevar. Que lo dicho es cuanto sabe y puede declarar en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó expresando ser de cuarenta y dos años, y firmó conmigo y el presente escribano.— *Rafael de Irazabal.*— *José Sixto Verduco.*— Ante mí, *Manuel Cas Romero.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602